

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2021-MDP/A

Pimentel, 19 de Febrero 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 001-2021-ST-CODISEC/PIMENTEL, de fecha 19 de febrero 2021, emitido por el CAP. EP. (R) Manuel Briceño Fiestas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6° numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley de Seguridad Ciudadana N.º 27933 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 011-2014-IN Modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, publicado el 09 mayo 2019 señala que "el CODISEC CUENTA CON UNA SECRETARÍA TÉCNICA COMO EL ÓRGANO TÉCNICO, EJECUTIVO Y DE COORDINACIÓN DEL COMITÉ, LA CUAL CONTARÁ CON PROFESIONALES, PERSONAL TÉCNICO Y ESPECIALISTAS EN TEMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana";

El Decreto Legislativo N.º 1458 – 2018 – Decreto Legislativo que modifica los artículos 2,3,3-A, 4,5,9,11 y 17 de la Ley N.º 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, ha establecido en la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, lo siguiente: "(...) Única. - Cada Gobierno Regional y Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital, determina que órgano asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CORESEC, COPROSEC y CODISEC, o en su caso, dispone la creación de una Secretaría Técnica con arreglo a su presupuesto institucional";

El D.S. N.º 010 – 2019 – IN - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, ha establecido la modificación del artículo 30 en los siguientes términos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC. -

El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba.

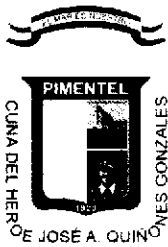
Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana".

Que, asimismo el D.S. N.º 010 – 2019 – IN - Decreto Supremo que modifica Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, ha establecido la incorporación del artículo 32-A a dicho reglamento, en los siguientes términos: *"Artículo 32-A.- Instalación de los Comités de Seguridad Ciudadana: Los CORESEC, COPROSEC Y CODISEC son instalados dentro de los primeros diez (10) días hábiles del inicio de la gestión, efectuándose la juramentación correspondiente";*

Que, con fecha 03 de enero del 2020 se publicó en la página web del CONASEC el COMUNICADO N.º 001-202011N/VSPIDGSC, donde señala que habiéndose reemplazado la figura del Secretario Técnico establecido inicialmente en el Art. 30 del DS. N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N.º 27933 — Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, por LA CONFORMACIÓN DE UNA SECRETARÍA TÉCNICA CON ARREGLO A SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL (Decreto Legislativo N° 1454 del 15SET2018) y modificado por el Decreto Supremo N.º 010-2019-IN, de fecha 08MAY2019, en el cual se dispone que cada gobierno subnacional determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N° 001-2021-ST-CODISEC/PIMENTEL, de fecha 19 de febrero 2021, emitido por el CAP. EP. (R) Manuel Briceño Fiestas, fecha 12 de enero del 2021, manifiesta que se realizó la primera Sesión Ordinaria del CODISEC y procediéndose de la misma forma a la respectiva instalación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana; cumpliendo de esta forma con la normativa de la materia; asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, propone QUE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES DE ESTE CORPORATIVO MUNICIPAL, sea designada mediante resolución u ordenanza municipal según corresponda, COMO ÓRGANO FUNCIONAL A CARGO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC PIMENTEL, toda vez que conforme lo establece el numeral i) y j) del Artículo 146° del Reglamento de Organización y Funciones 2019 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, es el órgano de línea que cuenta con la siguiente función específica: " (...) i) Normar, programar y verificar el servicio de vigilancia ciudadana y Serenazgo; j) Establecer el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana en coordinación con las municipalidades distrital y la policía nacional, así como también apoyar en la conformación de las rondas vecinales";

Asimismo, es preciso señalar que la Secretaria Técnica del CODISEC Pimentel como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del comité, deberá estar conformado por profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba la entidad municipal; en tal sentido este despacho propone que el personal calificado que integrará la Secretaria Técnica del CODISEC es el que se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Ítem	Apellidos y Nombres	Grado Académico	Cargo
01	CAP EP (R) Manuel Orlando Briceño Fiestas	Profesional	Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres
02	Abg. Gustavo Raúl Bardales Miñope	Profesional	Asesor Legal
03	CPC. Manuel Velásquez Cumpa	Profesional	Gerente de Planificación y Presupuesto
04	Margarita Reyna Acosta Valverde	Profesional	Secretaria de Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres
05	BACH. Ing. Oscar Varias Cachay	Profesional	Unidad de Sistemas e Informática

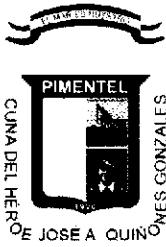
Que, en atención a las disposiciones indicadas, es necesario designar al órgano funcional que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel Distrital;

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 – inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la CONFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC, la cual está conformada por:

Ítem	Apellidos y Nombres	Grado Académico	Cargo
01	CAP EP (R) Manuel Orlando Briceño Fiestas	Profesional	Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres
02	Abg. Gustavo Raúl Bardales Miñope	Profesional	Asesor Legal
03	CPC. Manuel Velásquez Cumpa	Profesional	Gerente de Planificación y Presupuesto
04	Margarita Reyna Acosta Valverde	Profesional	Secretaria de Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres
05	BACH. Ing. Oscar Varias Cachay	Profesional	Unidad de Sistemas e Informática



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Pimentel rumbo al centenario...



**Municipalidad Distrital
de Pimentel**

EL PERÚ PRIMERO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al CAP EP (R) MANUEL ORLANDO BRICEÑO FIESTAS en su condición de Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, como SECRETARIO TÉCNICO del CODISEC Pimentel; poner en conocimiento la presente resolución al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Lima – COPROSEC Lima, al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Pimentel – CODISEC 2021 y a las instancias que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
José Palacios Pinglo
ALCALDE

